

Expte. 2023/27

D^a GABRIEL AMAT AYLLÓN, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE RELACIONES DE ORDENACIÓN DE PAGOS:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ante la necesidad de realizar determinados pagos cuyas obligaciones están previamente reconocidas en la contabilidad, y vistas las relaciones de ordenación de pagos preparadas en la Tesorería del Consorcio.

SEGUNDO.- Comprobado así mismo, que los pagos que se pretenden ordenar respetan y se adecuan al artículo 14 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y al artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- Acuerdo de Junta General de fecha 21 de abril de 2021 sobre nombramiento del Presidente del Consorcio de conformidad con lo establecido en el Art. 12.3 de los Estatutos.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1 letra f) de la Ley 7/1985 RBRL de 2 abril, en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y el artículo 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su relación con el artículo 11.1.g de los Estatutos del Consorcio.

Por todo ello, atendiendo al informe-propuesta realizado por la Tesorería y fiscalizada de conformidad por la Intervención, esta Presidencia, **RESUELVE**

PRIMERO- Aprobar las Relaciones de Ordenación de Pagos siguientes:

Nº de relación	Importe bruto	Importe neto	Ordinal pagador
P/2023/2	6,5 €	6,5 €	201

SEGUNDO.- Confirmar las operaciones contables de pagos, y preparar las relaciones de transferencias que sean necesarias para el pago material de las mismas.

La presente resolución ha sido firmada electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad competente y transcrita en el Libro de Resoluciones por la secretaria del consorcio con el número y fecha al margen reseñado, como garantía de autenticidad e integridad.